

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve de julio de dos mil veinte

Radicación: Expropiación No. 2019 0628.
Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura.
Demandado: Carlos F. Cuellar y Cía S. en C. en liquidación.

Atendiendo la solicitud que antecede presentada por la demandante, se observa que el inmueble objeto de litigio (expropiación) identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-675547 se encuentra ubicado en el municipio de La Calera (Cundinamarca) según se evidencia en el escrito de demanda (fl. 54), así como en el certificado de tradición (fl. 16) y la constancia emitida por la misma demandante (fl. 53).

De conformidad con el artículo 28 del C.G.P. numeral 7º, *"En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, **expropiación**, (...) será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes..."*; como quiera que en el caso que ocupa nuestra atención el inmueble objeto de expropiación no tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, sino en el municipio de La Calera (Cundinamarca), esta sede judicial carece de competencia para seguir conociendo el proceso.

Así las cosas, este Juzgado carece de competencia por factor territorial para continuar conociendo el trámite de la referencia, y en consecuencia, de conformidad con el numeral 7 del artículo 28 del C.G.P., se dispone declarar la falta de competencia, ordenar la remisión del expediente al Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera (Cundinamarca) para que continúe el trámite, conservando la plena validez de todo lo actuado.

En virtud de lo expuesto, se dispone:

1. DECLARAR que este Despacho Judicial carece de competencia para continuar conociendo del trámite de la referencia.
2. Envíese expediente al Juzgado Promiscuo Municipal del municipio de La Calera (Cundinamarca). Oficiese.
3. Todo lo actuado conserva su validez.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
Nº _____ Hoy _____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario

LAO